

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 110/2002 sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que establece la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 110/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Jesús Morillo Hernández contra la Junta de Extremadura y D<sup>a</sup> María Mercedes Jiménez León, sobre “Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaria General de Educación que establece la Lista de Espera de Aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 15 de marzo de 2002, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pelota, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2002.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

### REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE (PELOTA)

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Sección 1<sup>a</sup>: Disposiciones Generales.

##### Artículo 1: Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de (Pelota) ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999 de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 143 de 7 de diciembre de 1999.